José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: f321b108f2af9525ca6d8c742232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 07/11/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2025/11	Pleno del Ayuntamiento	3 de noviembre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

Una vez verificada por el Secretario General la válida constitución del órgano, la Presidencia abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- EXPEDIENTE PLN/2026/10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

(…)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

2.1.- EXPEDIENTE 956/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DEL REPARO DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(…)

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia existente entre este órgano gestor y la Intervención General del Ayuntamiento de Zamora, declarando formalmente que el gasto objeto de controversia posee la condición jurídica y contable de inversión de capital.

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo emitido por la Intervención General respecto a la imputación presupuestaria de la restauración integral de la puerta del templo dentro de la cuenta justificativa de la subvención presentada.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por fundación Zamorarte para el proyecto de acogida de turistas en iglesias románicas de la ciudad de Zamora, por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y nueve con veintidós céntimos (21.359,22€).

CUARTO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de fundación Zamorarte con NIF G13763701 para el proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y nueve con veintidós céntimos (21.359,22€), con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-78900 (documento contable AD con referencia 2025.2.0037204.000).

2.2.- EXPEDIENTE 15421/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL FUNCIONARIO CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: diecisiete (17), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (17 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la concesión de un complemento de productividad conforme a los siguientes criterios:

- Objetivo: retribuir la actividad extraordinaria que desempeña el funcionario de Intervención que es nombrado controlador de primer nivel de proyectos financiados con fondos europeos, bien esté ya nombrado o sea nombrado en el futuro.

- Importe: 2% de las cuantías validadas y verificadas como controlador de primer nivel.

- Procedimiento: abono bimestral, previa acreditación de las validaciones y verificaciones emitidas en el período anterior. En la primera acreditación se incluirán todas las validaciones y verificaciones emitidas hasta ese momento.

- Duración: mientras perviva el nombramiento de controlador de primer nivel y, en todo caso, hasta la finalización de cada proyecto.

2.3- EXPEDIENTE 15623/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PARTICIPEN EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL AYUNTAMIENTO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2026.

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: diecisiete (17), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (17 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuantía máxima en concepto de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los empleados públicos municipales que participen en los trabajos encomendados al Ayuntamiento relacionados con los procesos electorales correspondiente al año 2026, por importe máximo de 24.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Personal 92005 15000.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos."

2.4.- EXPEDIENTE 15136/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 16/2026 (FACTURAS SIN REPARO).

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

RECONOCIMIENTO 16/2026 Expediente 15136/2026
FACTURAS SIN REPARO

Documento Contable	Expediente	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ADO-31864	FACT-2026-3200	Factura dinamización calle San Torcuato con belenes y conciertos	1.000,00 €
RECONOCIMIENTO CRÉDITOS		TOTAL	1.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total mil euros (1.000,00 €).

2.5.- EXPEDIENTE 4711/2019. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN SESIÓN DE 30-09-2026, POR EL QUE SE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE LA RENTA RELATIVA AL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES SITOS EN C/SANTA TERESA Nº 31 SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL CASTILLA Y LEÓN "FUNDOS"".

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material acaecido en los apartados segundo y tercero del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la actualización del precio de la renta relativa al Contrato de arrendamiento de los locales sitos en C/ Santa Teresa nº 31 suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Obra Social Castilla y León "FUNDOS", debiendo quedar como sigue:

SEGUNDO.- Ampliar el Documento Contable AD nº 2026.2.0027495.000, de fecha 21 de agosto de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-20200, por importe de 615,35 €.

TERCERO.- Ampliar el Documento Contable AD nº 2027.2.0000384.000, de fecha 21 de agosto de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-20200, por importe de 861,49 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6.- EXPEDIENTE 18079/2023. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: quince (15), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (15 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los documentos definitivos que se relacionan a continuación:

1.1.- Estudio de viabilidad económico-financiera del expediente de contratación que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 09 de marzo de 2026.

1.2.- Anteproyecto nº1, denominado Sustitución de Bombas en Captación,

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 150.000,00 euros.

1.3.- Anteproyecto nº2, denominado Mejoras E.T.A.P. Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.600.000,00 euros.

1.4.- Anteproyecto nº3, denominado Reparación del Depósito de Agua de la Hiniesta en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.400.000,00 euros.

1.5.- Anteproyecto nº4, denominado Mejoras en la Red de Abastecimiento en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.500.000,00 euros.

1.6.- Anteproyecto nº5, denominado Mejoras en la Red de Saneamiento en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.500.000,00 euros.

1.7.- Anteproyecto nº6, denominado Mejoras en la Red de Saneamiento en el municipio de Zamora. Aliviaderos, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 700.000,00 euros.

1.8.- Anteproyecto nº7, denominado Mejoras en la E.D.A.R. en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.700.000,00 euros.

1.9.- Anteproyecto nº8, denominado Actualización del Parque de Contadores e Implantación del sistema de Telelectura en el municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 4.200.000,00 euros.

1.10.- Anteproyecto nº9, denominado Renovación de Equipos en el Municipio de Zamora, suscrito por (...) con fecha 27 de agosto de 2026, ascendiendo su presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.100.000,00 euros.

1.11.- Propuesta de estructura de costes del expediente de contratación que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Zamora, redactado suscrito por (...) con fecha 23 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Urbanas.

2.7.- EXPEDIENTE 15312/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2026.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Sr. Alcalde

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

SUBPROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
15320	61918	PAVIMENTACION OBRAS PBLICAS-FRESADO Y REPOSICIÓN PAVIMENTO BITUMINOSO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD-		2.700.000,00
		TOTAL		2.700.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

SUBPROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
34102	48992	SUBV. CD NATACIÓN ZAMORA -TORNEO MASTER DE NATACIÓN-		1.000,00
		TOTAL		1.000,00

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.701.000,00
	TOTAL	2.701.000,00

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

RESUMEN		
Crédito extraordinario		2.700.000,00
Suplemento de crédito		1.000,00
TOTAL		2.701.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la Modificación de las Bases 26 Y 27 de las de Ejecución del Presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN		CONCEPTO	IMPORTE ACTUAL	IMPORTE NUEVO
15001	48902	SUBV.COLEGIO OFICIAL APAREJADORES Y ARQUITECTOS TEC. DE ZAMORA - INSPECCIÓN TEC. EDIFICIOS-	25.000,00	50.000,00
34102	48992	SUBV. CD NATACIÓN ZAMORA - TORNEO MASTER DE NATACIÓN-	1.000,00	2.000,00

Los 25.000 euros de la aplicación 15001.48902 fueron dotados mediante transferencia de crédito aprobada por Decreto de 25 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

2.8.- EXPEDIENTE 17197/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE ZAMORA.

(...)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Transporte

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

Colectivo Urbano de Zamora que consta de exposición de motivos, 21 artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición transitoria, una derogatoria y una final según figura en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante la publicación de anuncio en el BOP, tablón electrónico municipal y portal de transparencia por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el último de los lugares indicados, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren convenientes.

Finalizada la exposición pública, y de presentarse reclamaciones y sugerencias se resolverán y se someterá a acuerdo para su aprobación definitiva, en su caso; de no presentarse aquellas, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación en el BOP, sede electrónica municipal y portal de transparencia municipal, en la forma que se determina normativamente, entrando en vigor la citada ordenanza una vez se haya publicado.

ANEXO.- ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE ZAMORA

"**ÍNDICE DE CONTENIDO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
Artículo 2. Titularidad del servicio
Artículo 3. Carácter público del servicio
Artículo 4. Ámbito territorial y ampliación del servicio
Capítulo II. TÍTULOS DE TRANSPORTE Y PRECIOS
Artículo 5. Títulos de viaje o transporte, uso personal y transbordos
Artículo 6. Modalidades y validez de los títulos de transporte
Artículo 7. Adquisición y utilización de los títulos de transporte
Capítulo III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO
Sección 1. Derechos de las personas usuarias del servicio
Artículo 8. Derechos de las personas usuarias y devolución de importes
Artículo 9. Accesibilidad universal
Artículo 10. Menores y acompañantes de usuarios invidentes
Artículo 11. Derecho a viajar con animales domésticos
Sección 2.- Obligaciones de las personas usuarias
Artículo 12. Obligaciones generales
Artículo 13. Obligaciones específicas
Capítulo IV. RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 14. Infracciones
Artículo 15. Sanciones
Artículo 16. Responsabilidades
Artículo 17. Competencia y procedimiento
Artículo 18. Cuestiones penales incidentales
Artículo 19. Indemnizaciones
Artículo 20. Prescripción y caducidad
Artículo 21. Ejecución de sanciones
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad urbana es una prioridad clave en las políticas de tráfico, transporte público y medio ambiente de las ciudades de la Unión Europea. Garantizar una movilidad sostenible es fundamental para mejorar la calidad del aire, reducir el impacto ambiental y aumentar el bienestar de la ciudadanía. En este contexto, el transporte público de Zamora desempeña un papel esencial como eje vertebrador de un entorno urbano sostenible, tal como se promueve en iniciativas como el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Zamora tiene el deber de establecer y gestionar un sistema de transporte público que responda de manera eficiente a las necesidades de movilidad de su población, ofreciendo una alternativa real y accesible frente al uso del transporte privado motorizado. Este sistema debe contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de la ciudad, garantizando un equilibrio en el uso del espacio público y mejorando la calidad de vida de los zamoranos.

Un transporte público de calidad en Zamora debe incorporar los siguientes elementos clave:

- Paradas y estaciones estratégicamente ubicadas, garantizando el acceso cómodo y funcional en puntos clave de la ciudad.
- Frecuencias adaptadas a las necesidades de la ciudadanía zamorana, asegurando un servicio regular y eficiente.
- Acceso inclusivo para todas las personas, con especial atención a la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, auditiva o movilidad reducida, promoviendo un transporte realmente igualitario y sin barreras.
- Conexiones fluidas y efectivas entre líneas y sistemas de transporte, que permitan desplazamientos ágiles y eficientes dentro del municipio.
- Herramientas digitales avanzadas, que faciliten a los usuarios la planificación, consulta y optimización del uso del servicio público.
- Conexión regular y adecuada entre todos los barrios de Zamora, asegurando que el transporte público actúe como un eje vertebrador que integre a toda la población, desde el casco histórico hasta los nuevos desarrollos residenciales y las zonas de bajas emisiones, fortaleciendo la cohesión social y territorial de la ciudad.

El objetivo es ofrecer un servicio regular, fiable, cómodo y competitivo, que fomente el cambio hacia medios de transporte más sostenibles. Priorizar el transporte colectivo permite reducir la dependencia del vehículo privado, mejorar la movilidad urbana y avanzar hacia una ciudad más saludable y eficiente.

Adicionalmente, resulta fundamental incorporar infraestructuras inteligentes al sistema de transporte público de Zamora, como marquesinas digitales, paneles informativos y postes inteligentes. Estos elementos permitirán proporcionar información en tiempo real sobre frecuencias, tiempos de espera, incidencias y otros servicios relevantes. Estas herramientas deben integrarse en una red tecnológica avanzada que facilite la conectividad, fomente el uso del transporte público y optimice la experiencia de los usuarios zamoranos.

El mobiliario urbano inteligente también puede ser aprovechado para servicios complementarios como recarga de dispositivos móviles o vehículos de movilidad personal, consulta y recarga de tarjetas de transporte, o la difusión de

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

información cultural, comercial y de seguridad ciudadana. De esta forma, el transporte público de Zamora se convierte en una infraestructura clave para avanzar hacia una ciudad más conectada, eficiente y cohesionada.
En definitiva, la mejora del transporte público no solo facilitará los desplazamientos diarios de los zamoranos, sino que también se transformará en un motor del desarrollo económico, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental, pilares fundamentales para construir una Zamora moderna, sostenible y preparada para los retos del futuro.
El artículo 26.1 d) del Texto Refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a los Excmo. Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes la prestación obligatoria del servicio de transporte colectivo urbano de personas.
Por su parte, el artículo 6 a) de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León, atribuye a los municipios la responsabilidad de planificar, ordenar, gestionar, inspeccionar y sancionar los transportes urbanos que se desarrollen íntegramente dentro de su término municipal, en coordinación con las directrices generales de transporte de la Comunidad Autónoma.
Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del “Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Zamora” (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, nº 15, de 3 de febrero de 2012), resulta imprescindible actualizar su contenido. Esta necesidad responde a los cambios normativos producidos desde entonces, como la citada Ley 9/2018, así como a la evolución tecnológica, social y de los hábitos de movilidad en la ciudad.
El nuevo marco normativo, en forma de Ordenanza Municipal, permitirá integrar los avances en transporte sostenible, accesibilidad, digitalización y tecnología, garantizando un servicio que responda a las necesidades actuales y futuras de los usuarios. Todo ello, asegurando la concordancia con la legislación estatal y autonómica, incluyendo las normas específicas en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con cualquier tipo de discapacidad o movilidad reducida, así como el régimen sancionador aplicable.
La presente Ordenanza, más allá de actualizar las disposiciones generales, refuerza aspectos fundamentales como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio; las responsabilidades de la empresa prestataria, y el régimen de infracciones y sanciones, ajustado a la legislación vigente y diseñado para garantizar la calidad del servicio.
Este marco regulador se ha elaborado en cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- Principio de necesidad: La actualización de la normativa responde a la necesidad de adaptar la regulación a la realidad actual, garantizando los derechos de los usuarios y la eficacia del servicio.
- Principio de proporcionalidad: La Ordenanza establece únicamente las medidas imprescindibles para garantizar una prestación eficiente del servicio, regulando de manera clara y concisa los aspectos esenciales.
- Principio de seguridad jurídica: La nueva normativa otorga certeza, previsibilidad y estabilidad del marco legal vigente.
- Principio de transparencia: Se han cumplido las etapas de consulta y exposición pública para garantizar la participación ciudadana en su elaboración.
- Principios de eficacia y eficiencia: La Ordenanza busca maximizar la calidad y sostenibilidad del transporte colectivo urbano en Zamora, estableciendo

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

un instrumento normativo claro y funcional.
De conformidad con el artículo 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara que la presente Ordenanza no genera impacto significativo en la actividad económica, ya que no introduce nuevas cargas económicas para la ciudadanía ni supone un mayor gasto para la Hacienda Local.
Asimismo, según la memoria justificativa, los ingresos derivados de sanciones serán mínimos y no afectarán de forma relevante a los ingresos o gastos públicos. Por tanto, conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Ordenanza no tiene repercusiones apreciables sobre la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones generales de utilización de los servicios de transporte colectivo regular urbano en autobús que presta el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Asimismo, regula los derechos y obligaciones de las personas que utilizan dicho transporte, junto con las demás disposiciones de carácter general que les sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora como Administración titular del servicio.

Artículo 2. Titularidad del servicio

El transporte colectivo urbano de personas viajeras es un servicio público, de titularidad municipal, que presta el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el marco de sus competencias y con independencia de la forma de gestión, directa o indirecta, que pueda adoptar.

Artículo 3. Carácter público del servicio

El transporte colectivo urbano es un servicio de carácter público, lo que implica que:

a) Tienen derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para los usuarios señale la presente Ordenanza y la legislación vigente en la materia.

b) El servicio garantizará la accesibilidad universal, asegurando que todas las personas usuarias, independientemente de sus capacidades o necesidades específicas, puedan utilizarlo de manera autónoma y cómoda. Para ello, se seguirán las pautas de accesibilidad, teniendo en cuenta la diversidad humana, los requerimientos particulares de cada colectivo y las especificaciones técnicas necesarias para un diseño inclusivo y adaptado.

c) El transporte colectivo urbano tiene prioridad en la movilidad de Zamora, y el Excmo. Ayuntamiento, como titular del servicio, está obligado a facilitar su uso y la circulación de sus vehículos. Para ello, podrá implementar medidas como prioridad semafórica, carriles reservados o exclusivos para transporte público, y cualquier otra acción que garantice una fluidez adecuada, mejorando la regularidad, frecuencia, rapidez y eficiencia del servicio.

d) En situaciones de alarma o emergencia sanitaria que requieran medidas excepcionales, el Excmo. Ayuntamiento podrá modificar el servicio según las necesidades, incluyendo ajustes en la frecuencia, limitación de aforo en los vehículos y establecimiento de normas de uso para prevenir contagios, protegiendo tanto a las personas trabajadoras como a las usuarias

Artículo 4. Ámbito territorial y ampliación del servicio

El ámbito territorial del servicio público de transporte urbano colectivo regulado por esta Ordenanza abarca el término municipal de Zamora. No obstante, podrá

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

promoverse la expansión del servicio mediante la extensión de líneas y la ubicación de paradas en los municipios del alfoz y en los de su área metropolitana, conforme a lo que disponga la Administración competente en materia de transporte interurbano.

Capítulo I. TÍTULOS DE TRANSPORTE Y PRECIOS

Artículo 5. Títulos de viaje o transporte, uso personal y transbordos

Los títulos de viaje o billetes son los documentos que otorgan a cualquier persona el derecho a usar el servicio de autobús urbano, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Todas las personas usuarias deberán contar, desde el inicio de su viaje, con un título válido de transporte, ya sea en formato físico o digital. Este título deberá ser adquirido o validado al entrar en el autobús y conservarse durante todo el trayecto, estando a disposición del personal autorizado de la empresa prestataria o del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para su comprobación.

Quedan exceptuados de esta obligación los niños menores de 5 años, así como las personas que acompañen a personas con discapacidad legalmente reconocida. En todos estos supuestos, se expedirá un billete bonificado con coste cero (0 €), válido únicamente para el trayecto correspondiente.

Los títulos de transporte son de uso personal, salvo aquellos diseñados para uso compartido, que deberán permanecer en posesión de la última persona que abandone el vehículo, independientemente de su soporte físico o digital.

El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús permite la utilización de las líneas de autobuses urbanos, incluyendo el transbordo entre diferentes líneas dentro de un tiempo limitado. En el caso de Zamora, el tiempo para realizar transbordos se establece en 60 minutos desde la primera validación, atendiendo a las características de la ciudad y la duración habitual de los desplazamientos urbanos.

Artículo 6. Modalidades y validez de los títulos de transporte

Serán considerados títulos de transporte válidos aquellos aprobados en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora o por la empresa concesionaria del servicio, que permitan su uso en los vehículos de la red de transporte público de Zamora y que se encuentren incluidos en el cuadro tarifario vigente.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la empresa concesionaria, podrá actualizar las modalidades de billetes y títulos de transporte existentes, así como introducir nuevas categorías para adaptarse a las necesidades de las personas usuarias y mejorar el servicio.

Artículo 7. Adquisición y utilización de los títulos de transporte

1. Los títulos de transporte podrán adquirirse en los puntos de venta habilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora o, en su caso, por la empresa concesionaria del servicio, mediante los medios de pago que se determinen.

Los autobuses estarán equipados con sistemas que permitan el abono del importe tanto en billetes (hasta un máximo de 20 €), monedas o mediante dispositivos de pago virtual (NFC), válidos para la expedición de billetes y demás títulos de transporte vigentes.

El sistema implantado deberá garantizar que el conductor no manipule dinero en efectivo, salvo en casos excepcionales de interrupción del sistema o avería urgente, evitando así cualquier distracción en sus funciones principales: la conducción y la supervisión del acceso y salida de los usuarios del transporte público.

2. Las personas usuarias deberán validar el título de transporte al acceder al autobús, asegurándose de que la transacción de pago se realiza correctamente y corresponde al trayecto que realizan.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

3. Será obligatorio conservar el billete o tarjeta en buen estado y legible durante todo el trayecto, para su presentación al personal autorizado del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria, si se requiere.
4. El precio, emisión y condiciones de utilización de los títulos de transporte serán aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora o la empresa concesionaria, y publicadas en sus respectivas páginas web.
5. En caso de defecto no imputable al usuario, se procederá a la sustitución gratuita de la tarjeta por otra con la misma configuración.
6. En caso de extravío, sustracción o deterioro, la reposición de la tarjeta implicará el pago del precio establecido, y la anterior será anulada automáticamente.
7. Se considerará que una persona usuaria carece de título válido de transporte en los siguientes casos:
a) Si no dispone de ningún título de transporte.
b) Si no ha validado el título al acceder al autobús, aunque lo posea.
c) Si utiliza una tarjeta personalizada que no le pertenece.
d) Si el título ha excedido su plazo de validez
8. Si se detecta que una persona carece de título válido, el personal autorizado de la empresa concesionaria procederá a su identificación, pudiendo contar con la colaboración de la Policía Municipal si fuera necesario, y formulará la correspondiente denuncia para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
9. El personal autorizado podrá retirar la tarjeta de transporte en los siguientes casos, debiendo entregar un recibo al usuario indicando el motivo de la retirada:
a) Cuando el portador no sea el titular, en el caso de tarjetas personalizadas.
b) Si se detecta una alteración, manipulación en su identidad o cualquier irregularidad en la tarjeta.
c) Cuando la tarjeta no sea válida para su uso.
10. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

Capítulo II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Sección 1. Derechos de las personas usuarias del servicio

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias y devolución de importes

1. Las personas usuarias del servicio tendrán los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de transportes, así como los específicamente recogidos en este capítulo y en las disposiciones de la presente Ordenanza.
2. En especial, son derechos de las personas usuarias del servicio los siguientes:
a) Ser transportadas siempre que porten un título de transporte válido y debidamente validado, con derecho a elegir entre los distintos títulos vigentes conforme a las tarifas aplicables, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 5.
b) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa concesionaria, quien deberá atender las solicitudes de ayuda e información relacionadas con el servicio, conforme a los medios indicados en el artículo 14 de esta Ordenanza.
c) Solicitar y obtener hojas de reclamaciones, a través de los medios previstos en el artículo 21, para exponer quejas o sugerencias sobre el servicio.
d) Presentar reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora o la empresa concesionaria, sin perjuicio de utilizar otras vías legales, y recibir una respuesta en el plazo máximo establecido por la normativa vigente.
e) Ser informadas sobre las características del servicio de transporte en los

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

términos previstos en los artículos 14 a 17 de esta Ordenanza.
f) Viajar en vehículos en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, accesibilidad y mantenimiento, conforme a la normativa vigente en la materia.
g) Estar protegidas por los seguros obligatorios asociados a la circulación de vehículos de transporte público urbano.
h) Ser transportadas en las condiciones de oferta del servicio establecidas, en vehículos homologados y conducidos por personal debidamente formado y autorizado.
i) Viajar con carros de compra, equipaje (bolsos, mochilas, maletas) y objetos que no representen molestias o peligro para otras personas, siempre que estén debidamente sujetos o asegurados. El personal de conducción podrá denegar el acceso al autobús si el nivel de ocupación es elevado.
j) Viajar con Vehículos de Movilidad Personal (VMP) o Vehículos de Movilidad Urbana (VMU), como patinetes o monopatines y otros análogos, de conformidad con lo establecido al efecto en esta Ordenanza.
k) Recuperar objetos perdidos encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión.
l) Continuar el viaje en la misma línea o, si no fuera posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que implique la retirada del autobús, sin coste adicional.
3. No habrá derecho a devolución del importe del billete cuando el viaje pueda continuarse en el siguiente vehículo o en una alternativa inmediata ofrecida por el servicio.
4. No se devolverá el importe en títulos de transporte que permitan viajes ilimitados o en caso de suspensión, interrupción o desvíos causados por factores ajenos a la empresa concesionaria.

Artículo 9. Accesibilidad universal

1. Acceso y descenso general. Personas con movilidad reducida:
a. El acceso y descenso al autobús se realizará por ambas puertas.
b. Las personas con movilidad reducida podrán ocupar los asientos reservados cerca de la puerta de entrada, debidamente señalizados, y podrán solicitar la activación de sistemas de accesibilidad del autobús (rampa, inclinación, etc.) según sus necesidades.
2. Viaje de personas con discapacidad:
a) Las personas ciegas o con discapacidad visual grave tendrán derecho a viajar acompañadas de su perro guía y, en su caso, de un acompañante, así como a disponer de la correspondiente señalización accesible —en formatos como Braille, altorrelieve u otros sistemas equivalentes— que facilite su acceso y utilización del servicio.
b) Las personas con discapacidad auditiva podrán acceder a la información mediante formatos visuales adecuados en las pantallas inteligentes.
c) Las personas con otras discapacidades, o aquellas que por otras circunstancias posean acreditación, podrán viajar acompañadas de perros de asistencia.
d) La empresa prestataria del servicio podrá requerir la acreditación de la discapacidad, conforme a lo establecido por la normativa aplicable, para acceder a los beneficios mencionados en los apartados anteriores.
3. Acceso de vehículos de movilidad reducida (silla de ruedas, silla eléctrica, escúter o silla pediátrica de rehabilitación):
a) Las personas usuarias podrán acceder al autobús siempre que sea necesario para su movilidad, no superen los 300 kg de peso total y sus dimensiones permitan ubicarse en la plataforma central.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

b) El acceso será por la puerta de descenso con la rampa desplegada, siempre que las condiciones técnicas y de ocupación lo permitan.
4. Acceso de personas con andadores:
a) Las personas usuarias podrán acceder al autobús preferentemente por la puerta delantera o, en caso de requerirlo por sus necesidades de movilidad, por la puerta trasera equipada con rampa.
b) Deberán ubicarse preferentemente en los asientos reservados para personas con movilidad reducida y dejar el andador inmovilizado en un espacio adecuado para evitar molestias o peligros a otras personas. El andador se plegará siempre que sea posible.
c) El descenso será por la puerta central o trasera, utilizando la rampa.
5. Acceso con cochecitos y sillas infantiles:
a) Los usuarios deberán acceder al autobús por la puerta delantera.
b) El acceso estará condicionado a que el tamaño de los cochecitos o carritos (incluidos los dobles o tipo tándem) permita su ubicación en el espacio habilitado para sillas de ruedas, sin ocupar el pasillo destinado a la circulación de otras personas. En caso necesario, se podrá permitir el acceso por puertas con rampa.
6. Acceso de bicicletas plegables:
a) Las bicicletas plegables solo se admitirán en los vehículos donde sea posible, según las características del servicio, pudiéndose establecer condiciones adicionales por línea, parada y horario.
b) Las bicicletas deberán ubicarse en la plataforma central, sujetas adecuadamente en todo momento. Se permitirá una bicicleta plegable por persona, con un máximo de dos por vehículo.
c) Las personas en sillas de ruedas y aquellas con menores en cochecitos o sillas tendrán prioridad en la plataforma central. Si está ocupado por estos usuarios, no se permitirá el acceso de bicicletas.
7. Acceso de bicicletas rígidas: Sólo podrán ser transportadas en vehículos con dispositivo específico para su puerta, y su uso estará regulado conforme a una normativa específica.
8. Acceso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) o Vehículos de Movilidad Urbana (VMU):
a) Se permitirá el acceso de un único VMP o VMU por persona y vehículo.
b) Si el VMP o VMU no es plegable, deberá situarse en la plataforma central sin obstruir la circulación o causar molestias a otros usuarios.
c) El personal de conducción podrá negar el acceso si el VMP o VMU representa un peligro para los usuarios o si el autobús está sobrecargado o presenta un nivel de ocupación elevado.

Artículo 10. Menores y acompañantes de usuarios invidentes

Todas las personas usuarias del servicio, incluidas las menores de edad, deberán portar un título de transporte válido, independientemente de que viajen solas o acompañadas. Quedan exentas de esta obligación las personas menores de cinco años y quienes acompañen a usuarios invidentes o a personas con movilidad reducida legalmente acreditada, quienes tendrán derecho a viajar de forma gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 11. Derecho a viajar con animales domésticos

1. Perros guía y perros de asistencia:
a) Las personas ciegas o con discapacidad visual grave podrán viajar acompañadas de su perro guía.
b) Las personas con otras discapacidades, así como aquellas con acreditación válida que lo justifiquen, podrán viajar con perros de asistencia.
2. Pequeños animales domésticos (mascotas): Se permite el acceso con

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

pequeños animales domésticos siempre que se transporten en contenedores o trasportines adecuados, cuya anchura no exceda el asiento ocupado ni interfieran el paso de los usuarios.

3. Perros registrados:

a) Se autoriza el acceso de perros identificados e inscritos en el registro autonómico, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) Vayan sujetos con correa.

2) Lleven bozal puesto.

3) Cuenten con un título de transporte específico emitido por la empresa concesionaria.

b) Los perros no podrán ocupar asiento, en ninguna circunstancia.

c) El acceso de perros estará condicionado a la ocupación del vehículo y al cumplimiento de los requisitos mencionados. El personal de conducción podrá denegar el acceso en caso de incumplimiento o exceso de ocupación.

4. Acceso y límite de ejemplares por vehículo:

a) Los perros guía y los perros de asistencia tendrán acceso prioritario a todos los transportes públicos sin necesidad de espacios habilitados.

b) El acceso estará limitado a un animal por vehículo, salvo en el caso de perros guía.

c) Todos los animales con acceso permitido a los que hace referencia esta Ordenanza se acomodarán junto a sus responsables en los espacios cercanos a la plataforma central o junto a los asientos destinados a personas con movilidad reducida, los cuales se consideran espacios habilitados a efectos de esta Ordenanza y de lo previsto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León o normativa que la sustituya.

d) Los propietarios o responsables que viajen con animales deberán portar la documentación que acredite la identificación del animal (microchip o registro, si es aplicable), así como su vacunación actualizada, conforme a las leyes de aplicación en vigor.

5. Condiciones de salud y seguridad:

a) Los propietarios o responsables que viajen con animales deberán garantizar que estos se encuentren en condiciones de higiene y salud adecuadas.

b) No se permitirá el acceso de animales que presenten signos evidentes de enfermedad, falta de higiene o comportamiento agresivo o peligroso para otros pasajeros.

c) En todo caso, y al objeto de preservar la seguridad de las personas, queda prohibido viajar con animales considerados potencialmente peligrosos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como en la normativa de Castilla y León, concretamente en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio o normativa que la sustituya.

d) En todo lo no previsto en esta Ordenanza expresamente serán de aplicación las prescripciones de acceso con animales de compañía a medios de transporte, condiciones higiénico-sanitarias y medidas de seguridad contenidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía o normativa que la sustituya.

Sección 2.- Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 12. Obligaciones generales

1. Las personas usuarias deberán cumplir las disposiciones establecidas en

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

esta Ordenanza y atender las indicaciones del personal de la empresa concesionaria, quien está facultado para exigir el cumplimiento de estas normas.
2. Está prohibido realizar comportamientos que:
a) Pongan en peligro la integridad física propia, la de otras personas usuarias o la del personal de conducción.
b) Resulten molestos, ofensivos o causen inconvenientes a las demás personas usuarias.
c) Generen daños o deterioros en los vehículos e instalaciones de la empresa concesionaria.
3. En todo momento, las personas usuarias deberán seguir las instrucciones del personal responsable de los autobuses urbanos para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 13. Obligaciones específicas

1. Solicitar con antelación la detención del autobús en la parada correspondiente, usando los pulsadores en el interior o alzando la mano desde el exterior.
2. Acceder al autobús únicamente por las puertas habilitadas para tal fin.
3. Portar un título de transporte válido, validarlo correctamente y mantenerlo disponible durante todo el trayecto para su comprobación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.
4. Descender del autobús exclusivamente por las puertas habilitadas y únicamente en las paradas autorizadas o en la de final de trayecto, salvo en los supuestos previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza que permitan el acceso por las puertas de descenso. Las personas usuarias deberán, en la medida de lo posible, aproximarse con antelación suficiente a la puerta de salida correspondiente antes de llegar a la parada en la que deseen abandonar el vehículo.
5. Respetar las indicaciones del personal de conducción en casos de emergencia, avería o necesidades del servicio.
6. No acceder al autobús si ha sido advertido de que está completo, si las puertas están cerrándose o si no se encuentra detenido en la parada adecuada.
7. Respetar los asientos reservados para personas con movilidad reducida.
8. No llevar bultos que dificulten el tránsito, ocupen asientos o pongan en peligro la seguridad de los viajeros.
9. Los perros deben llevar bozal, estar sujetos con una correa no extensible (máximo 50 cm) y permanecer siempre bajo control de su responsable.
10. Las mascotas pequeñas deben transportarse en contenedores o trasportines adecuados que eviten suciedad, molestias o riesgos para otros pasajeros.
11. Mantener el cuidado del autobús, evitando manipular dispositivos sin justificación, especialmente los de seguridad y emergencia.
12. No dañar, pintar, ensuciar o deteriorar de cualquier forma el interior o exterior del autobús o sus instalaciones.
13. Abstenerse de comer, beber en vasos sin tapa, portar helados o alimentos no envasados.
14. No fumar ni consumir alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas en el interior del autobús ni en las paradas.
15. No llevar mochilas colgadas en la espalda que puedan molestar o dañar a otros pasajeros.
16. No hablar con el personal de conducción mientras el autobús esté en marcha, salvo por necesidad relacionada con el servicio.
17. No distribuir publicidad, folletos ni realizar actividades de mendicidad dentro del autobús.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

18. No usar dispositivos de sonido sin auriculares ni reproducir música o contenido en altavoces portátiles. Con el fin de agilizar el acceso y salida de los usuarios en el autobús, las personas usuarias deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles u otros elementos que puedan impedirles mantener la debida atención durante el embarque y desembarque del autobús.
19. No viajar en lugares no habilitados ni utilizar patines o elementos similares dentro del autobús.
20. Sentarse de forma adecuada, evitando colocar los pies sobre los asientos. En caso de existir plazas libres, y salvo supuestos debidamente justificados, deberán ocuparlas y realizar el trayecto sentadas.
21. Evitar discusiones, altercados o cualquier comportamiento que cause molestias a otros pasajeros o al personal del servicio.
22. Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza y seguir las instrucciones del personal autorizado en todo momento.

Capítulo IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Infracciones

Se considerarán infracciones todas las conductas de los usuarios del servicio que incumplan las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
Las infracciones se tipifican en graves y leves, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o normativa que la sustituya.
1. Son infracciones graves:
a) La perturbación de la convivencia que afecte a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
b) Impedir a otras personas con derecho al uso del servicio público de transporte urbano.
c) Obstruir o impedir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano.
2. Son infracciones leves:
a) Viajar sin título de transporte válido o utilizar un título incorrecto según lo establecido por el Excmo. Ayuntamiento.
b) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de puertas o compartimentos, reservados al personal de la empresa concesionaria o prestataria.
c) Hacer uso injustificado de los mecanismos de seguridad o socorro del vehículo.
d) Molestar a otras personas usuarias o alterar el orden público dentro del vehículo.
e) Cualquier comportamiento que ponga en peligro la integridad física de las personas usuarias o sea molesto para ellas o para la persona conductora.
f) Subir o bajar del vehículo cuando esté en movimiento.
g) Realizar actos que distraigan a la persona conductora o dificulten su trabajo mientras el vehículo esté en marcha.
h) Viajar en lugares no habilitados para personas usuarias.
i) Causar deterioro en los vehículos o afectar los intereses de la empresa o del Ayuntamiento, incluyendo no limpiar los excrementos de mascotas.
j) Ignorar las indicaciones del personal de la empresa, así como las señalizaciones dentro de los vehículos.
k) Distribuir material publicitario sin autorización del Excmo. Ayuntamiento.
l) Fumar dentro de los autobuses.
m) Arrojar objetos por las ventanillas o dentro del autobús.
n) Incumplir cualquier obligación de esta Ordenanza que no sea considerada

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

falta grave.

Artículo 15. Sanciones

1. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 € a 1.000 €.
2. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y /o multa de hasta 400€.

Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, Quienes no cuenten con un título de transporte válido o correctamente validado deberán abonar un billete en ruta, cuyo importe será 20 veces el valor de la tarifa ordinaria. Los billetes en ruta podrán ser exigidos por el personal de inspección de la empresa concesionaria o del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Si el pago no se realiza en el momento, se deberá abandonar el autobús en la siguiente parada.

Las sanciones y sus límites se actualizarán automáticamente según la legislación sectorial de transporte u otras normativas aplicables.

La cuantía de la sanción se ajustará al principio de proporcionalidad de la Ley 40/2015 o normativa que la sustituya, teniendo en cuenta factores como la intencionalidad, reincidencia (en el caso de una infracción similar cometida en el último año), el riesgo creado, los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia y el daño o afección a los derechos de otras personas, etc.

La reincidencia agravará la sanción, mientras que el reconocimiento de la infracción podrá atenuarla.

Artículo 16. Responsabilidades

La responsabilidad administrativa por las infracciones de esta Ordenanza recae directamente en la persona que comete la infracción.

En caso de que la infracción sea cometida por un menor de 18 años, sus padres, tutores, o guardadores legales o de hecho serán responsables solidariamente de la multa, en cumplimiento de su deber de prevenir tales infracciones.

Esta responsabilidad solidaria solo afecta a la parte económica de la sanción.

La responsabilidad administrativa es independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal u otro tipo de responsabilidad que pueda derivarse del mismo hecho.

La reincidencia agravará la sanción, mientras que el reconocimiento de la infracción podrá atenuarla.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En este caso, se aplicará una reducción de la sanción de un 50%, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 17. Competencia y procedimiento

La competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores corresponde a la Alcaldía o la concejalía delegada en materia de seguridad ciudadana, transporte o movilidad.

El procedimiento para imponer sanciones se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o normativa que la sustituya. El procedimiento siempre se iniciará de oficio, ya sea por iniciativa propia, orden superior, petición razonada o denuncia.

Artículo 18. Cuestiones penales incidentales

Si la infracción constituye un delito o está siendo investigada en un procedimiento penal, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador hasta que se resuelva definitivamente la causa penal, cuya jurisdicción tendrá

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

prioridad.

Artículo 19. Indemnizaciones

La sanción administrativa no excluye la obligación de la persona infractora de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Artículo 20. Prescripción y caducidad

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán de conformidad con la legislación vigente.
2. La prescripción se interrumpirá por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento la persona denunciada, o que busque determinar su identidad o domicilio, reiniciándose el plazo si el expediente sancionador se paraliza por más de un mes por causas no imputables a la persona responsable.
3. Las sanciones prescribirán según la gravedad de la infracción: dos años para graves y un año para leves, contados desde el día siguiente a la firmeza de la resolución administrativa que impone la sanción.
4. La prescripción de las sanciones solo se interrumpirá por actuaciones relacionadas con su ejecución.
5. La resolución del procedimiento sancionador deberá notificarse en un plazo máximo de un año contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de su reinicio, si procediese, de conformidad con las normas reguladoras de la prescripción de la infracción.

Artículo 21. Ejecución de sanciones

En la ejecución de las sanciones se aplicarán las normas específicas que se establezcan, y en lo no previsto por estas, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) o normativa que la sustituya.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todas las referencias realizadas al anterior Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros del término municipal de Zamora en normas, documentos y comunicaciones oficiales se entenderán efectuadas a la presente Ordenanza Municipal.

La presente Ordenanza sustituye y comprende todos los supuestos regulados en el reglamento anterior, aplicándose en todo aquello que resulte vigente y materialmente posible.

Las disposiciones relativas a servicios, equipamientos o sistemas aún no incorporados al transporte urbano serán exigibles únicamente desde el momento en que dichos elementos entren efectivamente en funcionamiento, entrando en vigor de manera progresiva conforme se produzca su incorporación al servicio.

El cambio de denominación responde al propósito de mejorar la accesibilidad y comprensión por parte de la ciudadanía, al emplear un término más claro y comúnmente utilizado en el municipio. Asimismo, esta denominación se ajusta a las prácticas habituales en la normativa local, favoreciendo la transparencia y la participación ciudadana en el ámbito regulatorio municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogado el anterior “Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros del término municipal de Zamora”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 15, de 3 de febrero de 2012, y cuantas disposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor en quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de aprobación definitiva y la propia Ordenanza se publicarán, además, en el tablón de edictos y en el Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora."

3.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS (RELACIÓN DE DECRETOS DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE 2026).

Los asistentes quedan enterados de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas (relación de Decretos del 21 de septiembre al 18 de octubre de 2026).

3.2.- DACIÓN EN CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS APROBADAS ENTRE EL 22 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2026.

Los asistentes quedan enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre el 22 de septiembre al 13 de octubre de 2026.

3.3.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

3.3.1.- EXPEDIENTE 16941/2026. MOCIÓN A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REPROBRACIÓN Y SOLICITUD DE CESE DEL MINISTRO DE TRANSPORTES, DEL PRESIDENTE DE RENFE Y DEL PRESIDENTE DE ADIF POR LOS ACCIDENTES FERROVIARIOS DE ADAMUZ Y TOLEDO.
(…)
VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno
ABSTENCIONES: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Y al no obtener la mayoría absoluta requerida, queda rechazada su inclusión en el orden del día, por no apreciarse el carácter urgente de la moción (artículo 69, apartado 6.5 del Reglamento Orgánico Municipal).

3.3.2.- EXPEDIENTE 16942/2026. MOCIÓN A INSTANCIA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA PÚBLICA DE PERSONAS MAYORES DE LOS TRES ÁRBOLES Y DE SUS 167 PLAZAS PÚBLICAS.

(...)

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguno.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), según exige el artículo 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal, acuerda admitir la procedencia de la inclusión en el orden del día de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(...)
VOTACIÓN DE LA MOCIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar su defensa de la continuidad de las 167 plazas residenciales públicas actualmente existentes en la Residencia de Los Tres Árboles una vez entre en funcionamiento el nuevo Centro Multiservicio de Cuidados de Larga Duración para Personas Mayores de Zamora y que se mantenga la titularidad y gestión pública de la misma.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a realizar un estudio técnico y económico sobre las actuaciones necesarias para la modernización, reforma y adaptación de la Residencia de Los Tres Árboles a las actuales necesidades de atención residencial y a los estándares vigentes de calidad, accesibilidad y eficiencia.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Consejero de Sanidad y Bienestar Social, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora y a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

3.3.3.- EXPEDIENTE 16946/2026. MOCIÓN A INSTANCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE EL CENTRO DE DATOS HIPERESCALAR DE MONFARRACINOS.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

(...)
VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta de los presentes (23 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), según exige el artículo 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal, acuerda admitir la procedencia de la inclusión en el orden del día de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(…)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros presentes (13 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Rechazar la declaración de Proyecto Regional, instando a la Junta de Castilla y León a detener su tramitación por considerar que no se ha justificado suficientemente su necesidad y su interés general.

SEGUNDO.- Solicitar que cualquier desarrollo del proyecto siga los procedimientos administrativos ordinarios legalmente aplicables.

TERCERO.- Exigir una evaluación integral y acumulativa de todas las infraestructuras asociadas, incluyendo sus efectos sobre el agua, la energía, las emisiones, el ruido, los riesgos industriales, el suelo agrícola y los municipios afectados.

CUARTO.- Reclamar previsiones verificables y desglosadas sobre empleo temporal y permanente, contratación local, salarios e ingresos públicos, acompañadas de compromisos vinculan

QUINTO.- Trasladar los acuerdos a la Junta de Castilla y León, a los grupos parlamentarios de las Cortes autonómicas, al Ayuntamiento de Monfarracinos y a los demás municipios afectados.

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3XS7F99H6LPDMTLGMYQ42XDY7
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25